



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Paihuano Regional de Coquimbo

Número de Informe: 726/2015
30 de junio de 2016



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 10/2015
N° REFERENCIAS 48.138/2015
48.765/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 726,
DE 2015, SOBRE SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE ADQUISICIÓN Y
ABASTECIMIENTO, EN LA MUNICIPALIDAD
DE PAIHUANO.

LA SERENA, 30 JUN 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 726, de 2015, sobre auditoría al macroproceso de adquisición y abastecimiento en gestión municipal, durante el periodo 2014, en la Municipalidad de Paihuano, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Enrique Lara Lara.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 726, de 2015, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 609, de 2015, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, y se obtuvieron los siguientes resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.1.3 y 4	La entidad carece de la Unidad de Control Municipal; supliendo tales funciones con personal contratado a honorarios; además no ha sido designado el cargo de tesoretero municipal.	Adjunta los decretos N°s. 16 y 17, ambos de 2015, por medio del cual se nombran a los jefes de las unidades de Control y Tesorería Municipal.	Se verificaron los documentos enviados por esa entidad, estableciéndose que satisfacen los requerimientos de esta Contraloría.	Se subsana la observación efectuada.
II.1.1	De la no publicación en el portal de compras públicas del manual de procedimientos de adquisiciones.	El municipio indica que después de efectuada la solicitud pertinente, ante la Dirección de Compras Públicas, el manual de adquisiciones del municipio, ya se encuentra disponible en la página web www.chilecompra.cl .	Se verificó que en el sitio web aludido por el servicio, se encuentra publicado el manual de procedimientos de compras del municipio de Paihuano.	Por lo expresado anteriormente, se da por superado lo objetado.
II.2.1, 1.2.2, letra a); y 1.2.3, letras a) y b)	El municipio debía remitir las instrucciones correspondientes, debidamente formalizadas sobre licitaciones públicas y contratos directos, debido a diversas irregularidades contenidas en los numerales mencionados.	La municipalidad señala que para regularizar la situación observada, se ha creado el manual de procedimiento de adquisiciones, formalizado bajo el decreto N° 870, de 2015, conforme lo requirió el Organismo Contralor.	Es dable indicar que el municipio confeccionó, formalizó y publicó el manual de procedimientos de compras, que contempla las materias objetadas.	Se subsana lo observado.
II. 1.2.2,letras b) y c)	Sobre la falta de publicación del decreto alcaldicio que adjudicó la licitación ID N°3913-12-LE13, y contratos de los procesos asociados a los ID N°s. 3912-10-1E13, 3912-26-LP12 y 3912-12-LP12.	Se adjuntan los antecedentes que dan cuenta que los respectivos decretos y contratos fueron publicados en la plataforma correspondiente.	Se analizaron los antecedentes respectivos, que permitan validar que los citados documentos se encuentran en el portal de Chilecompras.	En razón del cumplimiento al requerimiento efectuado, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.6	De los gastos revisados se puede evidenciar que el municipio, no capitalizó el bien adquirido mediante el decreto de pago N° 33.108, 16 de diciembre de 2014, por un monto \$11.900.000, correspondiente a un árbol de navidad de estructura metálica de 9 metros de altura y 2 metros de diámetro.	La entidad envía traspaso N° 56 de 2015, en el que según expresan, consta la activación del bien adquirido y su respaldo.	Revisado el mencionado documento, da cuenta de la activación del bien adquirido.	Se subsana la observación.

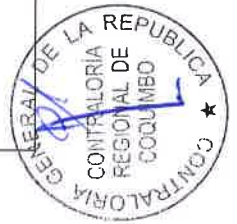




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.5	La entidad no confecciona las conciliaciones de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control.	En su respuesta esa entidad local adjunta las conciliaciones efectuadas, de la cuenta principal N° 12909021454, hasta el 31 de diciembre de 2015.	En virtud de los antecedentes enviados, se puede señalar que si bien la entidad actualizó la conciliación bancaria, de la cuenta principal, no es posible subsanar lo observado por cuanto se advierten diferencias entre el libro mayor y lo que se señala en el mencionado instrumento de control. Respecto de las demás cuentas corrientes, no se proporcionaron antecedentes.	Se mantiene lo observado.	En futura visita de fiscalización se verificará la regularización de las conciliaciones efectuadas.
III.1.2	Se detectó que la entidad ha suscrito contratos bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, para realizar labores habituales, cuyos gastos fueron imputados a la cuenta contable 22.08.999, denominada "Otros" de Servicios Generales.	En su contestación la municipalidad, adjunta decreto mediante el cual, según expresan, se corrigen las imputaciones contables de las contrataciones a honorarios objetadas, además del decreto N° 4, de 2015 por medio del cual se formaliza la contratación de una profesional en calidad de contrata para desempeñar labores administrativas en el área de finanzas.	Se analizó el decreto alcaldicio N° 378 de 2015, que modificó la imputación presupuestaria de los contratos a honorarios, al ítem 22.11.999, Otros Servicios Técnicos o Profesionales no contemplados en las asignaciones anteriores, no obstante, es dable expresar que la mencionada imputación se refiere a los gastos por adquisiciones de servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público, cuestión que en el caso de los contratos a honorarios analizados no ocurre.	Se mantiene la observación efectuada.	Esa entidad deberá en lo sucesivo ceñirse estrictamente a las clasificaciones presupuestarias establecidas en el decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, lo que se verificará en futura visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>IV. 2, 3, 4, 5 y 6</p>	<p>Al respecto, se determinó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El activo fijo presenta una depreciación acumulada superior al valor de dicho bien. 2. Las cuentas contables N°s. 161.02 y 161.99, denominadas "Proyectos" y "Aplicación a gastos patrimoniales", respectivamente, presentan saldo positivo. 3. De acuerdo al análisis de la cuenta N° 111.08 "Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal (FCM)", los mencionados recursos no fueron enterados al FCM. 4. De acuerdo a la normativa; la cuenta N° 114.03, "Anticipos a rendir cuenta", presenta un saldo deudor; no efectuándose los análisis que permitan identificar la conformación del saldo de la cuenta N° 114.05, "Aplicación de fondos en administración" a un momento dado. 	<p>La municipalidad adjunta el comprobante de traspaso N° 55, de 2 de noviembre de 2015, informando que se corrigió el error en la contabilización de la depreciación correspondiente año 2014.</p> <p>Asimismo, adjuntan los trasposos N°s. 57, 58, y 59, todos de 2015, que regulan las contabilizaciones de Proyectos y Aplicaciones a Gastos Patrimoniales con sus análisis respectivos.</p> <p>Finalizan informado que, respecto de las cuentas N°s. 111.08, 114.03 y 114.05, considerando la alta complejidad de su examen, dicho análisis no ha concluido.</p>	<p>Examinada la documentación de respaldo, es posible señalar que en lo referente a las contabilizaciones de la depreciación; y proyectos y aplicaciones a gastos patrimoniales, la entidad ha enviado la documentación requerida, no obstante, en los casos de las cuentas N°s. 111.108, 114.03 y 114.05, la entidad no ha completado los respectivos análisis.</p>	<p>Por lo expresado anteriormente se <u>mantiene la</u> observación.</p>	<p>Se mantiene lo observado lo que será verificado en una próxima fiscalización.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el la Municipalidad de Paihuano, ha realizado gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones comunicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

En lo referente a las observaciones contenidas en los acápites I, número 5; II, números 1.3.1; 1.3.2; 1.3.3; 1.3.4 y III, número 1.3, sobre diversas materias, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 25 de 2015, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcríbese al Alcalde, Concejo y Encargado de Control Interno, todos de la Municipalidad de Paihuano, Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, a la unidad Técnica de Control Externo, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

